

---

## FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

### FICHA 1.

---

#### **OBJETO:**

Prestación de servicios para apoyar a la Dirección de Tecnologías de la información de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada

---

Bogotá D.C., marzo 2021

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumple con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

El artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*” le asignó a la Federación Colombiana de Municipios una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito Simit, función que viene cumpliendo con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentra involucrado un infractor a las normas de tránsito, si este no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se pague por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. En razón al porcentaje asignado, la Federación Colombiana de Municipios se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución y la Ley, y reglas del presupuesto público.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo que realice por dicho concepto<sup>1</sup>, a la Federación Colombiana de Municipios. Al respecto, el primer inciso del artículo 17 de la Ley 1383 de 2010, dispuso: “*Artículo 17. El artículo 93 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Artículo 93. Control de Infracciones de Conductores. Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.*”

---

<sup>1</sup> Artículo 160 Ley 769 de 2002

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios en desarrollo de la función pública asignada, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

En cumplimiento de la función pública que le fue asignada a la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, esta ha requerido desde sus inicios contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

En este orden, para mantener en funcionamiento el sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, debe y está autorizada para realizar contrataciones en actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

*“(...) El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...).”*

Precisado lo anterior, se tiene que la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada a la entidad, debe realizar actividades de atención a los organismos de tránsito del país que cuentan con las herramientas de software provistas para su labor.

Aunado a lo anterior, se ha evidenciado que a través del tiempo han surgido necesidades de la operación lo cual ha llevado a esfuerzos importantes de la entidad por hacer ajustes al sistema y a generar procesos, procedimientos y activos de información para dar respuesta de manera eficiente y efectiva a dichas necesidades.

Así las cosas, desde el año 2019 el sistema Gestor de Tránsito Simit – SGTS, es el apoyo para el proceso contravencional que adelantan las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho<sup>2</sup>, el cual se encuentra a cargo del grupo de Desarrollo de Solución en Innovación de la Dirección de Tecnologías de Información de la Federación Colombiana de Municipios; dicho equipo se encarga de realizar las mejoras que requiera el sistema para satisfacer las necesidades de las autoridades de tránsito en relación con el proceso contravencional, con el fin de contribuir a la finalidad de la función pública asignada a la Federación, esto es, al mejoramiento de los ingresos de los municipios<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta la acogida que año a año ha venido teniendo por parte de las autoridades de tránsito los sistemas de información de la Federación Colombiana de Municipios, es necesario tener presente que se deben atender, inicialmente, a los 106 entes territoriales que han firmado el convenio interadministrativo para la utilización del Sistema Gestor de Tránsito Simit y otros 130 organismos que utilizan el Módulo de Rangos del Sistema (el cual permite saber el estado del consumo de los rangos de los comparendos que les asigna el RUNT a los organismos de tránsito), lo que evidencia un aumento en el número de llamadas que se reciben en el día a día, por la implementación de la aplicación de la mesa de servicios (ProActivaNet), donde se requiere apoyo para resolver solicitudes de primera línea (Solicitudes o requerimientos de rápida y fácil resolución), recibir y asignar a los ingenieros del área las solicitudes de segunda línea (ajustes técnicos en el SGTS) y realizar la documentación requerida para el cumplimiento de la metodología de desarrollo llevada a cabo por la entidad.

Por lo anteriormente mencionado, surge la necesidad de la contratación de personal que apoye, a la Dirección de Tecnologías de la Información en cumplimiento de la función pública asignada, en actividades de soporte y atención a los organismos de tránsito del país, considerando que la planta de personal de la entidad, no es suficiente para atender tanto a clientes internos como externos, la atención telefónica, documentación, pruebas funcionales y apoyo para resolver solicitudes de primera línea y asignar las solicitudes de segunda línea que se realicen en relación con el Sistema Gestor de Tránsito Simit- SGTS. Lo anterior, teniendo en cuenta que el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información estará dedicado al desarrollo de mejoras, funcionalidades y aplicaciones que satisfagan las demás necesidades de la entidad, en cumplimiento de la función pública asignada, así como, las de

---

<sup>2</sup> Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

<sup>3</sup> Artículo 10 ibídem

las autoridades de tránsito y/o los entes territoriales del país, en su calidad de autoridades de tránsito<sup>4</sup>.

Es pertinente indicar que no se cuenta con personal suficiente para atender la necesidad descrita, por lo cual se requiere un técnico o tecnólogo con experiencia en análisis de información, manejo de Excel, conocimientos generales en el manejo del Sistema Gestor de Tránsito – SGTS y/o en procesos administrativos; que tenga como mínimo seis (6) meses de experiencia en ejercicio de estas funciones.

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicios para apoyar a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la Función Pública asignada.

## **3. ALCANCE DEL OBJETO**

No aplica para el presente proceso de contratación

## **4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.**

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>
80161500	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativo	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de apoyo gerencial.

## **5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

No aplica para el presente proceso de contratación.

## **6. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**

---

<sup>4</sup> Artículo 3 ibídem.

PERFIL DEL CONTRATISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
	Técnico o tecnólogo aprobado en carreras relacionadas con sistemas, administración o ciencias afines	Mínimo seis (6) meses en temas relacionados con: análisis documental, manejo de Excel, conocimiento en la elaboración de pruebas funcionales de Sistemas de Información, comunicación verbal y escrita para el análisis y la resolución de requerimientos internos, depuración de bases de datos y análisis de información.

## 7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es la suma de **Dieciocho millones seiscientos treinta mil pesos M.L. (\$18.630.000)** incluidos todos los impuestos y costos en que deba incurrir El CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

Adicionalmente, el valor es consecuente con la experiencia, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

## 8. FORMA DE PAGO

El valor de contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en nueve (9) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **DOS MILLONES SETENTA MIL DE PESOS M.L. (\$2.070.000)**.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente y en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y/o las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2021.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80161500

Todos los pagos estarán sujetos de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

## **9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal CDP-2021-00052 del 2 de febrero 2021 para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, por valor de, **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. (\$ 22.770.000)**, expedido por la Secretaría General.

## **10. PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 31 de diciembre de 2021.

## **11. OBLIGACIONES**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

## GENERALES

1. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
2. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y allegarla dentro del mismo plazo para su revisión y aprobación.

## ESPECIFICAS

1. Cumplir con todas las actividades y entregables designados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar el análisis y la verificación de la información asignada, comparándola con otros datos suministrados por el equipo de trabajo, como cantidad de llamadas en la línea de atención del SGTS, solicitudes por mesa de servicios Proactiva NET, entre otros.
3. Atender las llamadas telefónicas de los organismos de tránsito, que se reciben mediante el Call Center de atención del Sistema Gestor de Tránsito Simit – SGTS, registrando en la aplicación ProactiveNet, las solicitudes expresadas en cada una de estas llamadas.
4. Dar solución a las solicitudes de primera línea (solicitudes de fácil y ágil resolución) realizadas por los entes territoriales en relación con el Sistema Gestor de Tránsito Simit – SGTS.
5. Escalar las solicitudes de mayor complejidad (segunda línea) que llegan de los entes territoriales a los ingenieros de atención en segunda línea (ajuste al Sistema Gestor de Tránsito), mediante la aplicación ProactiveNet,
6. Realizar y documentar pruebas funcionales en cada uno de los módulos a desarrollar en el Sistema Gestor de Tránsito SGTS.
7. Registrar mediante los documentos requeridos por la Dirección de Tecnología cada una de las nuevas funcionalidades desarrolladas en el Sistema Gestor de Tránsito.
8. Analizar la información asignada por el supervisor del contrato, verificando que los datos y que la información este vigente y actualizada.
9. Apoyar en la elaboración y/o modificación de los manuales funcionales del Sistema gestor de Tránsito Simit SGTS.



10. Apoyar en la elaboración de la documentación de los demás sistemas de información soportados y desarrollados en la coordinación de Desarrollo de Soluciones e Información.
11. Apoyar a la Dirección de Tecnologías de la Información en la generación de estadísticas de atención, según las solicitudes que se alleguen por el Call Center del SGTS y la mesa de servicios ProactivaNet.

### **Obligaciones de la Federación Colombiana de Municipios**

En virtud del contrato que se suscriba, la Federación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### **12. IDONEIDAD**

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios por parte de la señorita **LAURA DANIELA BARACALDO RODRÍGUEZ**, Técnico en Sistemas y quien se encuentra en formación en el programa de Ingeniería de Sistemas.

Así mismo, **LAURA DANIELA BARACALDO RODRÍGUEZ** cuenta con conocimientos en Excel avanzado y programación para aplicaciones de Windows.

**LAURA DANIELA BARACALDO RODRÍGUEZ** cuenta con (22) meses de experiencia en la Federación Colombiana de Municipios, en los cuales apoyó en el área de mesa de ayuda y atención de peticiones, quejas, reclamos administración de datos, respaldo de información, en la elaboración de informes y análisis de información entre otras.

Una vez analizada la experiencia de **LAURA DANIELA BARACALDO RODRÍGUEZ**, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios de apoyo a la Dirección de Tecnologías de Información de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, y asumir y desarrollar las funciones y/o actividades en atención a su experiencia y formación académica.

### **13. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento de las actividades de apoyo administrativo, documental y estadístico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por la Coordinadora de Desarrollo de Soluciones e Innovación de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de el mismo.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente

**ALEJANDRO MURILLO PEDROZA**

Director Técnico

Dirección de Tecnologías de la Información

Elaboró: Hermes Andres Bechara Cordoba - Profesional  
Revisó: Giselle María Castro Vásquez - Coordinador  
Aprobó: Alejandro Murillo Pedroza - Director Técnico